

ANEXO 160127-01

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE CUBRIRÁN LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS GENERADAS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE SINALOA.** -----

---Culiacán Rosales, Sinaloa, a 27 de enero de 2016. -----

---VISTO para emitir el acuerdo mediante el cual se designa a las y los Consejeros Electorales que cubrirán las ausencias definitivas generadas en los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2015-2016 en el Estado de Sinaloa. -----

----- **ANTECEDENTES** -----

---I. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina y Xóchilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -----

---II. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre del año 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley. -----

---III. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre del año 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEES/CG/003/15, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, misma que quedó integrada por la Consejera Electoral Maestra Maribel García Molina, Titular; Consejera Electoral Licenciada Xochilt Amalia López Ulloa, Integrante y Consejero Electoral Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Integrante. -----

---IV. En sesión celebrada el día 9 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG865/2015, en ejercicio de la facultad de atracción, aprobó los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales. -----

---V. La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 420, de fecha 27 de octubre de 2015, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Gobernador o Gobernadora del Estado, Diputados y Diputadas al Congreso del Estado, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos Procuradores y Síndicas Procuradoras y Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos; de conformidad a lo

establecido en el octavo transitorio, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 28 de octubre de 2015.-----

---VI. En sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General de este Instituto, mediante el acuerdo IEES/CG/015/15, aprobó la Convocatoria para la designación de las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los veinticuatro Consejos Distritales y doce Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral 2015-2016.-----

---VII. El 4 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" la Convocatoria para la designación de las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los veinticuatro Consejos Distritales y doce Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral 2015-2016.

---VIII. En sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2015, el Consejo General de este Instituto, mediante el acuerdo IEES/CG029/15, aprobó la ampliación al periodo de registro establecido en la Base Primera de la Convocatoria para la designación de las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como el plazo para la presentación de inconformidades respecto del incumplimiento de requisitos legales de las y los interesados en participar en el proceso de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.-----

---IX. En sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2015, el Consejo General de este Instituto, mediante el acuerdo IEES/CG039/15, designó a las y los Presidentes, y las y los Consejeros Electorales de los veinticuatro Consejos Distritales y los doce Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2015-2016 en el Estado de Sinaloa.-----

---X. En fecha 14 de diciembre de 2015, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral de este Instituto, acordó que pasan a formar parte de la lista de reserva las y los ciudadanos que no fueron designados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para integrar los Consejos Distritales y Municipales como Presidentes y Consejeros Electorales.-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

---1. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.-----

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2. De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---3. El artículo 145 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que le corresponde al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley. -----

---4. De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa ley. -----

---5. Que acorde con la Convocatoria para la designación de las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el procedimiento de selección para la integración de dichos órganos electorales se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas: -----

- Inscripción de las y los candidatos
- Conformación y envío de expedientes al Consejo General del Instituto.
- Revisión de los expedientes.
- Valoración curricular y entrevistas con las y los Consejeros Electorales del Consejo General.
- Elaboración y observación de las listas de propuestas.
- Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

---6. En el acuerdo a que se hace referencia en el antecedente IV, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de la facultad de atracción, aprobó Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, en los que se establecieron un mínimo de criterios y procedimientos que deberán seguir los Organismos Públicos Locales para integrar los Consejos Distritales y Municipales, a efectos de establecer una regulación unificada que asegure el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.-

---7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 relacionado con el numeral 160, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales deberán reunir los requisitos siguientes: I. Tener la calidad de ciudadanos sinaloenses en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener más de veinticinco años de edad el día de su designación; III. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente; IV. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; V. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación; VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido u organización política en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y, VII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo. Además de lo anterior, también se solicitó no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. -----

---8. De conformidad a la Base Cuarta de la Convocatoria, se solicitó a las y los candidatos presentar la siguiente documentación para acreditar los requisitos mencionados en el considerando anterior: -----

- a) Solicitud de registro, con firma autógrafa, especificando con claridad el cargo al que aspira: presidenta o presidente; consejera o consejero electoral; o para cualquiera de ambos cargos;
- b) Currículum vitae, con fotografía tamaño infantil reciente: El cuál deberá contener, entre otros datos, nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, electoral, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación;
- c) Original y copia simple del acta de nacimiento, entendiéndose por original el documento expedido por el Oficial del Registro Civil. En el caso de los ciudadanos sinaloenses por residencia, (es decir, no nacidos en territorio sinaloense), además del acta de nacimiento, deberán presentar en original la constancia emitida por el Ayuntamiento respectivo con fecha no anterior a los tres meses previos a la presentación de la solicitud. En este caso, el documento debe hacer constar que el ciudadano mexicano es residente en el estado de Sinaloa por más de dos años consecutivos;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente;
- e) Comprobante de domicilio, (recibo de luz, agua o teléfono) con una antigüedad no mayor a tres meses (original y copia);

- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido u organización política en los tres años inmediatos anteriores a la designación; gozar de buena reputación y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, copias de los certificados, publicaciones, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Un escrito de una cuartilla como mínimo y de dos cuartillas como máximo (letra con fuente arial 12, interlineado del texto de 1.5), con firma autógrafa de la o el aspirante, en el que exprese las razones por las que solicita ser designado presidente o consejero electoral; y
- j) En su caso, original y copia del título o cédula profesional.

---9. Que la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral de este Instituto, mediante acuerdo aprobó como lista de reserva la relación que contiene los nombres de las y los ciudadanos que no fueron designados como Presidentes o Consejeros Electorales para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2015-2016. Dicha lista de reserva se cita textualmente en los siguientes términos:-----

**(ANEXO ÚNICO)**

**LISTA DE RESERVA**

N/C	NOMBRE DE LA O DEL CIUDADANO
1	<i>Camacho Mejía Miguel Alonso</i>
2	<i>Corral Castro Óscar</i>
3	<i>Ibarra Reyes Édgar Ricardo</i>
4	<i>Alejandro Salido Cabanillas</i>
5	<i>Herrera Urquidez Francisco</i>
6	<i>Iturralde de la Torre Rebeca</i>
7	<i>Jesús Ricardo Palacios Salcido</i>

8	<i>Germán Ramón Castillo de Haro</i>
9	<i>Martín Carlos Rivera Salazar</i>
10	<i>Cedano Quiroz Víctor Manuel</i>
11	<i>Santillán Quezada Carlos Iván</i>
12	<i>Moreno Vargas María de los Ángeles</i>
13	<i>Rodríguez Lechuga Bernardo</i>
14	<i>García Meléndez Irene</i>
15	<i>López Caldera Anabel</i>
16	<i>Gil Beng Oyuki Areli</i>
17	<i>Vidaña Solís Luz María</i>
18	<i>González Pompa José Alfredo</i>
19	<i>José Águila Ochoa</i>
20	<i>Beltrán Palos Claudia Janeth</i>
21	<i>Fausto Vázquez Flores</i>
22	<i>Érick Tiznado Sánchez</i>
23	<i>Juan Fernando Ovalle Sarabia</i>
24	<i>Torrero Valenzuela Efraín</i>
25	<i>Salas Rodríguez María Teresa</i>
26	<i>Guerrero Velasco Jorge Abel</i>
27	<i>López Sánchez Abelardo</i>
28	<i>Herrera Crespo María Guillermina</i>
29	<i>Alvarado Vázquez Juan Alberto</i>
30	<i>Raúl Arturo Ramos Arce</i>
31	<i>Graciela Yvette Flores Romero</i>
32	<i>Castaños Páez Luis Octavio</i>
33	<i>Arrequín Romero José Luis</i>
34	<i>Guillermo Miguel Cardoso Tiznado</i>
35	<i>Peña Arce Gustavo Adolfo de Jesús</i>
36	<i>Limón Flores Miguel Octavio</i>
37	<i>Alma Enriqueta Aguilar Arrellanes</i>
38	<i>Vizcarra Lizárraga Ricardo</i>
39	<i>Vizcarra Vizcarra Álvaro</i>
40	<i>Guzmán Rodríguez María Irene</i>
41	<i>Domínguez Vizcarra Elda Leticia</i>
42	<i>Muñoz Delgado Roberto</i>
43	<i>Burgueño Rivera Andrés</i>
44	<i>Laura Elena Peraza Rubio</i>
45	<i>Bush Delgado David Omar</i>
46	<i>Hernández Aguilar Julio Héctor</i>
47	<i>Quintero Villegas Claudia</i>
48	<i>Campaña Salazar Laura Elena</i>
49	<i>Santos Manuela Osuna</i>
50	<i>Negrete Aguilera Joel</i>

51	<i>Dora Elba López Vizcarra</i>
52	<i>Benítez Rodríguez Loreto</i>
53	<i>Delgado Torres Jesús Manuel</i>
54	<i>Alfredo Herrera</i>
55	<i>Ortiz Montoya Gumersindo</i>
56	<i>Sánchez Inzunza Luis Roberto</i>
57	<i>Santiago Alonso Muñoz Richert</i>
58	<i>Osuna Obeso Luis Alfonso</i>
59	<i>Verdugo Benítez Sharon América</i>
60	<i>Angulo Gaxiola Luis Alonso</i>
61	<i>Elmes Gustavo Cabanillas Martínez</i>
62	<i>Espinoza Bojórquez Víctor Hugo</i>
63	<i>Gutiérrez Aispuro Deisy Meriely</i>
64	<i>Valenzuela Domínguez Cruz Georgina</i>
65	<i>Gloria Saucedo Espinoza</i>
66	<i>Denicia Bojórquez Mendoza</i>
67	<i>Reynanlda Rojo Alvarado</i>
68	<i>López Flores Nohely</i>
69	<i>Archuleta Ramírez Blanca Elena</i>
70	<i>Archuleta Ramírez María del Rosario</i>
71	<i>Arenas Castro Alba Luz</i>
72	<i>Arce García Mirna Suzeth</i>
73	<i>José Antonio Juárez Velázquez</i>
74	<i>Hernández Benítez Pedro</i>
75	<i>Morales Alcalá José Miguel</i>
76	<i>Bojórquez Haro Gustavo</i>
77	<i>Humberto Sánchez Barraza</i>
78	<i>Francisco Javier Bojórquez Armenta</i>
79	<i>Rodríguez Ureta José Luis</i>
80	<i>Ortega Romero Alma Rosa</i>
81	<i>Félix Lopez Ma. Isabel</i>
82	<i>Gregoria Lugo Camacho</i>
83	<i>Marcos Samuel Ramírez Uriarte</i>
84	<i>José Mauricio López Falomir</i>
85	<i>Escarcega Vázquez Arturo</i>
86	<i>Carlos Roberto Erbe López</i>
87	<i>Ramírez Moreno Edwin Arturo</i>
88	<i>Celso Martín Galaviz López</i>
89	<i>Jaime Alfonso Villaverde</i>
90	<i>Nanci Guadalupe Grijalva Soto</i>
91	<i>Nieblas Lugo Francisco</i>
92	<i>Rosas Escobar Víctor Hugo</i>
93	<i>Erena Verduzco Patricia</i>

*mpw*



94	Armenta Ayala Yendi Mabel
95	García García Aracely
96	Castro Núñez Maria Ayanet Violeta
97	Robles Corrales Santiago
98	Rosario Hernández Armenta
99	Mendivil Valdez José Rosario
100	Báez Osorio Juan Alberto
101	Briseida Oralia Quiros Báez
102	Velázquez Vega Inés
103	Islas Barrón Aana Loren
104	Margarita del Carmen Soria Gritti
105	Reátiga García Jesús Ángel
106	Ojeda Rodelo Vanessa Margarita
107	González Sánchez José Humberto
108	Juan Francisco Mejía Castro
109	Verdugo Briones Karim Osvaldo
110	Betancourt Padilla Marco Antonio
111	Hernández Zamora Juan Oswaldo
112	Niebla Ruiz María Victoria
113	Ramos Carrillo María Engracia
114	Prado Espinoza Álvaro
115	Zambrano Avena Ricardo
116	Rosales Inzunza César Edmundo
117	Loo Mancillas Ángel Francisco
118	Blancarte Osuna Juan Ramón
119	Bustamante Castro José Antonio
120	Manjarrez Rochín María de la Paz
121	Sánchez Peña Guillermo

---10. Que con posteridad al 14 de diciembre de 2015, fecha en que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, designó a las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en el Estado de Sinaloa, se recibieron diversas renunciaciones de dichos funcionarios electorales designados, siendo los siguientes: 40 renunciaciones de Consejeros Electorales Suplentes Generales y 1 renunciación de Consejero Electoral Propietario, generando un total de 41 vacantes en los Consejos Distritales y Municipales Electorales, por lo que se considera pertinente realizar los ajustes y corrimientos necesarios a partir de las y los ciudadanos que integran la lista de reserva a fin de que se garantice la oportuna integración de los Consejos Electorales. Por lo anterior, las vacantes generadas están distribuidas de la siguiente forma:-----

## VACANTES POR CARGO Y GÉNERO

CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL	SUPLENTE	PROPIETARIO	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL
01	1	0	1	1	0	1
02	1	0	1	1	0	1
04	1	0	1	1	0	1
05	3	1	4	3	1	4
07	1	0	1	0	1	1
09	2	0	2	0	2	2
10	3	0	3	2	1	3
11	1	0	1	0	1	1
12	3	0	3	2	1	3
13	1	0	1	1	0	1
14	2	0	2	1	1	2
16	2	0	2	2	0	2
17	3	0	3	1	2	3
18	2	0	2	2	0	2
20	2	0	2	1	1	2
21	1	0	1	1	0	1
23	1	0	1	1	0	1
24	2	0	2	1	1	2
Ahome	2	0	2	1	1	2
Angostura	1	0	1	1	0	1
Badiraguato	1	0	1	1	0	1
San Ignacio	1	0	1	1	0	1
Concordia	1	0	1	1	0	1
Escuinapa	2	0	2	1	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>1</b>	<b>41</b>	<b>27</b>	<b>14</b>	<b>41</b>

---11. Que con fundamento en lo establecido en el cuarto párrafo, numeral 5, Base Quinta de la Convocatoria y en cumplimiento de lo señalado por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, con la finalidad de cubrir las ausencias definitivas de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en base a la lista de reserva reproducida en el considerando 9 del presente acuerdo, se propone la integración de dichos órganos electorales con base en los mayores puntajes obtenidos por los participantes tanto en la valoración curricular como en la entrevista y observando, para tal efecto, el principio de paridad de género, siempre y cuando exista el género necesario para ello, quedando como se señala a continuación:-----

CONSEJO DISTRICTAL O MUNICIPAL	PROPUESTA DE DESIGNACIÓN	CARGO	GÉNERO	TOTAL
01	Erena Verduzco Patricia	Suplente	Mujer	1
02	Nanci Guadalupe Grijalva Soto	Suplente	Mujer	1
04	José Mauricio López Falomir	Suplente	Hombre	1
05	Marcos Samuel Ramírez Uriarte Escarcega Vázquez Arturo Carlos Roberto Erbe López Nieblas Lugo Francisco	Propietario Suplente Suplente Suplente	Hombre Hombre Hombre Hombre	4
07	Hernández Benítez Pedro	Suplente	Hombre	1
09	Angulo Gaxiola Luis Alonso Elmes Gustavo Cabanillas Martínez	Suplente Suplente	Hombre Hombre	2
10	Valenzuela Domínguez Cruz Georgina Gloria Saucedo Espinoza Denicia Bojórquez Mendoza	Suplente Suplente Suplente	Mujer Mujer Mujer	3
11	González Sánchez José Humberto	Suplente	Hombre	1
12	Iturralde de la Torre Rebeca Moreno Vargas María de los Ángeles Corral Castro Óscar	Suplente Suplente Suplente	Mujer Mujer Hombre	3
13	García Meléndez Irene	Suplente	Mujer	1
14	López Caldera Anabel Ibarra Reyes Édgar Ricardo	Suplente Suplente	Mujer Hombre	2
16	Gil Beng Oyuki Areli Vidaña Solís Luz María	Suplente Suplente	Mujer Mujer	2
17	Alejandro Salido Cabanillas Herrera Urquídez Francisco Jesús Ricardo Palacios Salcido	Suplente Suplente Suplente	Hombre Hombre Hombre	3
18	Germán Ramón Castillo de Haro Martín Carlos Rivera Salazar	Suplente Suplente	Hombre Hombre	2
20	Beltrán Palos Claudia Janeth Fausto Vázquez Flores	Suplente Suplente	Mujer Hombre	2
21	Salas Rodríguez María Teresa	Suplente	Mujer	1

23	Herrera Crespo María Guillermina	Suplente	Mujer	1
24	Bush Delgado David Omar Quintero Villegas Claudia	Suplente Suplente	Hombre Mujer	2
Ahome	Celso Martín Galaviz López Jaime Alfonso Villaverde	Suplente Suplente	Hombre Hombre	2
Angostura	Verdugo Benítez Sharon América	Suplente	Mujer	1
Badiraguato	Alma Enriqueta Aguilar Arrellanes	Suplente	Mujer	1
San Ignacio	Manjarrez Rochín María de la Paz	Suplente	Mujer	1
Concordia	Guzmán Rodríguez María Irene	Suplente	Mujer	1
Escuinapa	Hernández Zamora Iván Oswaldo Niebla Ruiz María Victoria	Suplente Suplente	Hombre Mujer	2
<b>TOTAL</b>				<b>41</b>

---12. Que las anteriores propuestas de integración de los Consejos Electorales para cubrir las vacantes con motivo de las ausencias definitivas de las y los Consejeros Electorales, emanaron de la lista de reserva aprobada por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral de fecha 14 de diciembre de 2015 y, que además cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales así como la Convocatoria. -----

---13. Es importante destacar que las y los ciudadanos propuestos para suplir las ausencias definitivas, según la información que contiene en la currícula de cada uno de ellos, cuentan con las cualidades y conocimientos necesarios para ser designados para integrar los consejos electorales ya referidos, poseen diversos niveles de escolaridad en distintas disciplinas del saber, cuentan con los conocimientos, poseen las aptitudes y la capacidad para ello, su actuación ha sido apegada a los principios rectores de la función electoral, no están impedidos para ocupar el cargo y poseen compromiso democrático por su participación activa en diversos eventos cívicos, sociales y culturales que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común de su comunidad. -----

---14. Bajo esa tesitura, con fundamento en el artículo 146, fracciones I y III, en correlación con los diversos 150, tercer párrafo, y 159, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada

integración y funcionamiento de los organismos electorales así como elegir a los Consejeros Electorales Suplentes Generales en orden de prelación, exclusivamente para que suplan a los Consejeros Electorales Propietarios por ausencias justificadas mayores a treinta días o en su caso, por ausencias definitivas; por consiguiente se propone la designación de las y los Consejeros Electorales que cubrirán las ausencias definitivas generadas en los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2015-2016 en el Estado de Sinaloa, en los términos del considerando 11 del presente acuerdo.-----

---En virtud de los antecedentes y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

---**PRIMERO.**- Se aprueba el acuerdo mediante el cual se designa a las y los Consejeros Electorales que cubrirán las ausencias definitivas generadas en los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2015-2016, en los términos del considerando 11 del presente acuerdo.-----

---**SEGUNDO.**- El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa deberá notificar el presente acuerdo a las personas que han sido designadas para cubrir las ausencias definitivas generadas en los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2015-2016 en el Estado de Sinaloa. -----

---**TERCERO.**- Notifíquese personalmente a los partidos políticos acreditados en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.-----

---**CUARTO.**- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---**QUINTO.**- Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el portal de internet del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa así como en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".-----

**LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA ELECTORAL**

  
**MTRA. MARIBEL GARCÍA MOLINA**  
TITULAR

  
**LIC. XOCHILT AMALIA LÓPEZ ULLOA**  
CONSEJERA ELECTORAL

  
**LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ**  
CONSEJERO ELECTORAL

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016.